



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

CONSTANCIA: La deajo en el sentido que revisadas las presentes diligencias el término de tres (3) días de traslado de la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, venci6 el día siete (7) de Abril de 2021 a las 5:00 p.m..

DÍAS HÁBILES: 5, 6 y 7 de abril de 2021, durante dicho lapso las partes guardaron silencio.

Paso a despacho del se6or Juez para lo pertinente.

Quimbaya, Quindío, 9 de abril de 2021.

David Felipe Cortes Bola6os
Secretario

DEPENDENCIA	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	CLAUDIA MILENA CORREA BEDOYA
AUTO	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO
RADICADO	63-594-4089-002-2020-00267-00

Quimbaya, Quindío, Nueve (9) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 446-3, del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no hubo formulaci6n de objeciones y la misma se encuentra ajustada a derecho, SE APRUEBA LA LIQUIDACI6N DE CRÉDITO, realizada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ